



EL TELÉGRAMA

DECANO DE LA PRENSA N

Edición No. 37524

Año 104

Guayaquil, sábado 28 de noviembre de

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. (AIFA)

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía AGRICULTURA Y FUMIGACION AEREA S.A. (AIFA) se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 3 de julio de 1987, ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Melva Rodríguez de Verduga; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, economista *Eulenia Uvidia Salto*, mediante Resolución No. 87-2-1-1-03641 el 10 SET. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Yaguachi, con el No. 33 el 15 de septiembre de 1987
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: abogado Fernando Torres Trujillo y don Francisco Yeaza Hidalgo, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente General de la indicada Compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 9'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 10'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en numerario.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- Los accionistas que suscriben el 5% o más del aumento de capital son las compañías AGRICOLA SAN ALEJANDRO S.A. y AGRIBU S.A.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, el mismo que dirá: **ARTICULO TERCERO.**- El capital social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la cien mil inclusive. Se introducen además otros Artículos y se intercalan otros, al Estatuto Social, los mismos que dirán: Artículo Décimo: El gobierno, Administración y Fiscalización de la Compañía se realiza a través de la Junta General de Accionistas, del Directorio, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Las sesiones de Junta Generales estarán presididas por el Presidente, Directorio de la Compañía o quien haga sus veces, actuará de Secretario, el Gerente General.- El Artículo Vigésimo Segundo, hace referencia a las atribuciones de la Junta General de Accionistas. El Artículo Vigésimo Tercero, habla sobre el Directorio de la Compañía.- El Artículo Vigésimo Cuarto a las atribuciones del Directorio; el Artículo Vigésimo Quinto a las atribuciones y deberes del Presidente, el mismo que ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, obrando conjuntamente con el Gerente General. El Artículo Vigésimo Sexto, el plazo de duración del cargo de Vicepresidente.- El Artículo Vigésimo Séptimo, al período de duración del cargo del Gerente General.- El Artículo Vigésimo Octavo, a las atribuciones y deberes del Gerente General, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, actuando conjuntamente con el Presidente, y el Artículo Vigésimo Noveno, que hace referencia a la subrogación de los administradores de la Compañía.

Guayaquil, septiembre 21 de 1980

Ab. Mamel Molina Jalil

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA GUAYAQUIL
Nov 28

GENERAL

21